



RESOLUCION-CS-N° 183/96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 DIC 1996

Expte. N° 12.203/90.-

VISTO:

Estas actuaciones y la Resolución CS N° 392/94 por las que se aprueba en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud la creación de la Carrera de Especialista y Magister en Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, mediante Resolución N° 205/96, conforme las disposiciones contenidas en el Artículo 113, inciso 6) del Estatuto de esta Universidad, aprueba las modificaciones al ítem 7.4.1. del Anexo I de la Resolución CS N° 392/94.

Que Secretaría Académica, en informe de fecha 07-11-96 sugiere agregar a dicha propuesta: "poseer título de Especialista en Salud Pública y/o Diplomado en Salud Pública", siempre que la diplomatura reúna los requisitos académicos exigidos para la Especialización en cuanto a contenidos mínimos y a carga horaria y/o créditos.

Que conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 100, inciso 8 -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante Despacho N° 082/96.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión especial del 12 de Diciembre de 1996)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar las modificaciones propuestas al ítem 7.4.1. del Anexo I de la Resolución CS N° 392/94 -aprobatoria del Plan de Estudios de la Carrera de Especialista y Magister en Salud Pública- aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 205/96, con las observaciones realizadas por Secretaría Académica, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"7.4.1.: Para acceder a la titulación de Magister en Salud Pública, se precisará:

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

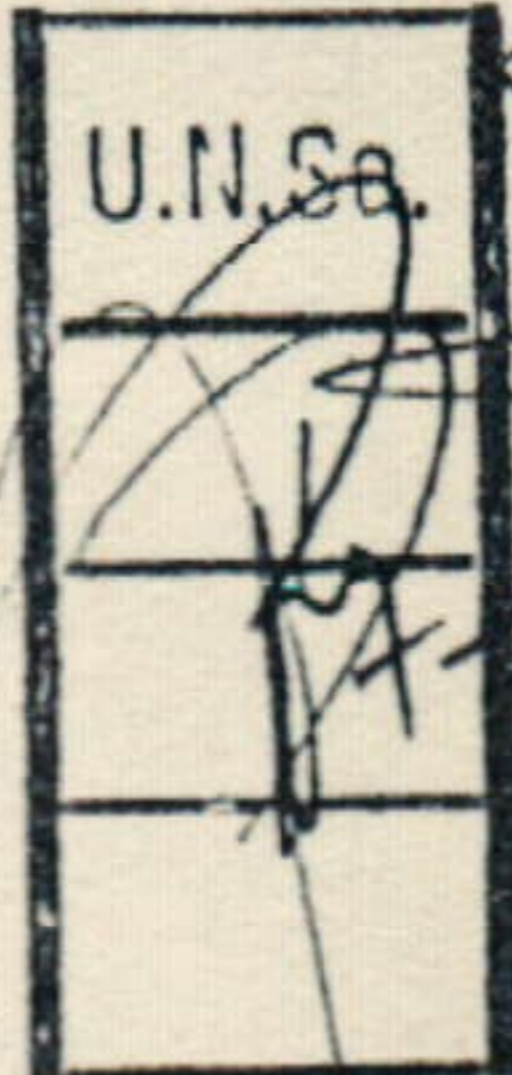
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 12.203/90.-

- Poseer Título de Especialista en Salud Pública, y/o Diplomado en Salud Pública, siempre que la Diplomatura reúna lo requisitos académicos exigidos para la Especialización en cuanto a: contenidos mínimos y a carga horaria y/o créditos.
- Aprobación de todos los Seminarios y Talleres que integran los Módulos IV y V.
- Realización y aprobación del Trabajo de Campo.
- Presentación y aprobación de una Tesis.
- 85% de asistencia a los Seminarios y Talleres".

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias de la Salud, Secretaría General y Secretaría Académica. Cumplido, siga a la mencionada Facultad para su toma de razón y demás efectos.



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C. EN NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 183/96